



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, **LIZBETH ZULAY REDONDO GRAVIER**, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.565.262 expedida en Barranquilla, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **CLINICA LA VICTORIA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.431.550-3, entidad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, tal y como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla que se anexa al presente escrito; y de otra parte, **LUIS EDUARDO LONDOÑO ARANGO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** con facultades expresas para transigir, según Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto; hemos acordado celebrar un Contrato de Transacción, el cual se regirá por las estipulaciones que a continuación se describen:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Las partes contratantes, de común acuerdo hemos decidido transigir de manera integral el capital, intereses y costas de la totalidad de las reclamaciones que se relacionan en el **ANEXO** que hace parte integral de este contrato, correspondiente a servicios médico-quirúrgicos prestados por la **CLINICA LA VICTORIA S.A.S.**, con cargo a pólizas SOAT expedidos por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**; en los términos de los artículos 2469 del Código Civil y artículo 312 del Código General de Proceso.

SEGUNDA: La sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, se compromete a pagar a favor de la sociedad **CLINICA LA VICTORIA S.A.S.**, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTECINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.325.678.258)**

TERCERA: PAGO. La sociedad **CLINICA LA VICTORIA S.A.S.** autoriza y acepta expresamente que el pago de la suma a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este documento, se efectué de la siguiente forma:

- **PRIMER CONTADO:** Un primer pago, correspondiente a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE NUEVE PESOS (\$1.162.839.129)** dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo del presente contrato por parte de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
- **SEGUNDO CONTADO:** Un segundo pago, correspondiente a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE NUEVE PESOS (\$1.162.839.129)**, que se realizará dentro del mes siguiente a que se realice el pago del **PRIMER CONTADO**.

La suma anteriormente descrita se pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente número 096083407, del BANCO DE BOGOTA, de titularidad de la CLINICA LA VICTORIA S.A.S., cuenta que se encuentra registrada para pagos, ante la aseguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

CUARTA: En virtud de la celebración del presente acuerdo, la sociedad **CLINICA LA VICTORIA S.A.S.**, se compromete a radicar los escritos de desistimiento ante los despachos judiciales correspondientes en donde cursan las demandas ejecutivas que se relacionan a continuación, previo al primer pago de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, que se refiere a la cláusula TERCERA de este escrito:

Kelly fer ok



OTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA
SPACIO EN BLANCO





RADICADO	DESPACHO DE PRIMERA INSTANCIA	DESPACHO DE SEGUNDA INSTANCIA
08001315300520180015600	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla	N/A
08001315300920190008401	Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Barranquilla	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Civil
08001405301320190084000	Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla	N/A
08001405300220200035300	Juzgado Segundo Civil Municipal de Barranquilla	N/A
08001405301420200035800	Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla	N/A
08001405301320200005200	Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla	N/A
08001315301520210000900 (demanda principal)	Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla	N/A
08001315301520210000900 (Acumulado #1)	Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla	N/A
08001315301520210000900 (Acumulado #2)	Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla	N/A
08001315300420210010300	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla	N/A
08001315300620210020400	Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla	N/A
08001405300320210031900	Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla	N/A
NURC: 1-2017-029944- J-2017-0304	Superintendencia Nacional de Salud	N/A

QUINTA: PAZ Y SALVO. Con el pago de la suma indicada en la CLÁUSULA TERCERA quedan extinguidas todas las reclamaciones correspondientes a servicios médico-quirúrgicos prestados por la **CLINICA LA VICTORIA S.A.S.**, con cargo a pólizas SOAT expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, radicadas hasta el 31 de marzo del 2021, por concepto de capital, intereses, costas y cualquier otro concepto adeudado; y por lo tanto **CLINICA VICTORIA S.A.S.** declara a PAZ Y SALVO a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** manifestando que no existen reclamaciones pendientes de pago y que se obliga a no



Kellyfer ok

NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA
ESPACIO EN BLANCO





iniciar acciones judiciales para el cobro de reclamaciones SOAT anteriores a dicha fecha y que en el evento de iniciarse algún proceso ejecutivo para el cobro de las reclamaciones comprendidas en esos períodos, la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** podrá oponer la presente transacción como excepción por cuanto en virtud del pago realizado en cumplimiento del presente acuerdo, se extinguieron todas esas obligaciones.

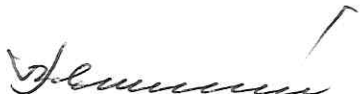
PARAGRAFO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y CLINICA VICTORIA S.A.S., dejan claro que las 32 reclamaciones que ascienden a la suma de **Veinte Millones Ciento Ochenta y Ocho mil Novecientos Noventa y Dos Pesos M/L (\$20.188.992, 00)**, que se relacionan en el **ANEXO** que hace parte integral de este escrito, en la columna **(AD)** denominada **OBSERVACIONES MUNDIAL**, y que pertenecen al filtro denominado **EN TRAMITE DE AUDITORIA**, no hacen parte del presente acuerdo, quedando pendiente su revisión.

SEXTA: En caso de que **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, no de cumplimiento a lo establecido por las partes dentro del presente contrato de transacción, La Reclamante **CLINICA LA VICTORIA S.A.S.**, queda en libertad de iniciar una acción ejecutiva en busca de obtener el cumplimiento del presente acuerdo, haciendo exigible el pago de la indemnización y demás acreencia.

SEPTIMA: Las partes contratantes acuerdan expresamente y a título de transacción exonerarse y liberarse recíprocamente de toda clase de intereses, costas y agencias en derecho por razón del presente acuerdo.

OCTAVA: De conformidad con lo previsto en el artículo 2483 del Código Civil Colombiano, queda entendido entre los aquí firmantes, que el presente acuerdo produce efectos de cosa juzgada en última instancia entre las mismas, es decir, que las Partes consideran como definitivamente resueltos, cualquier asunto relacionado con el objeto y consideraciones de este acuerdo. Adicionalmente y para todos los efectos legales, el presente documento presta mérito ejecutivo respecto de las obligaciones contenidas en él.

Para constancia se firma y autentica en dos (2) ejemplares del mismo tenor.


LIZBETH ZULAY REDONDO GRAVIER
C.C. No. 22.565.262 de Barranquilla
Representante Legal de **CLINICA LA VICTORIA S.A.S.**

LUIS EDUARDO LONDOÑO ARANGO
C.C. 98.541.924
VICEPRESIDENTE SOAT
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Kelly OK



[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 8 del Círculo de Barranquilla
Compareció:

REDONDO GRAVIER LIZBETH ZULAY

quien exhibió: C.C. 22565262

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. El Notario certifica que la presente Huella fue impresa por el(la) Declarante

Notaria 8
Notario de Barranquilla



LCF

Barranquilla, 27/08/2021

mmk9km9mmoulmumj

Autorizó el Anterior Reconocimiento:

MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ
NOTARIO 8 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

Firma:



TZAO6DORIKJQ1D9Y

www.notariainlinea.com

NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

El sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- ☒ 1 FALTA TÉCNICA
- ☐ 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- ☐ 3 FIRMA REGISTRADA
- ☐ 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- ☐ 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO
- ☐ 6 FIRMA TOMADA A DOMICILIO
- ☐ 7 IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA DE HUELLA

Artículo 3 Resolución 1468 de 2015 SNR



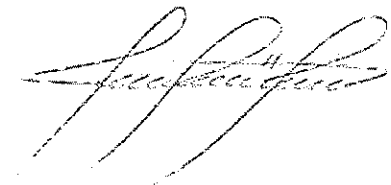
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CLINICA LA VICTORIA SAS identificado(a) con NIT 9004315503 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 096083407 desde el 11 de Agosto de 2011, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 25 de Agosto de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 24/08/2021 - 10:40:17
Recibo No. 8912465, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ONV4383DFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CLINICA LA VICTORIA S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.431.550 - 3
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 519.928
Fecha de matrícula: 28/04/2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación de la matrícula: 29/03/2021
Activos totales: \$16.480.207.464,00
Grupo NIIF: 7. Entidades controladas por Supersalud y Supersubsidio de acuerdo a
lo
establecido en el decreto 2649 y 2650.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 45 No 14 - 98
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: notificacioneslegales@clinicalavictoria.co
Teléfono comercial 1: 3100290
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 45 No 14 - 98
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: notificacioneslegales@clinicalavictoria.co
Teléfono para notificación 1: 3100290
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: sí

CONSTITUCIÓN



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 24/08/2021 - 10:40:17
Recibo No. 8912465, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ONV4383DFF

Constitución: que por Documento Privado del 15/04/2011, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/04/2011 bajo el número 168.844 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada CLINICA LA VICTORIA S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2-2012	08/08/2012	Asamblea de Accionista	246.010	11/09/2012	IX
Acta	4	05/01/2015	Asamblea de Accionista	280.108	26/02/2015	IX
Acta	12	21/09/2020	Asamblea de Accionista	395.092	05/02/2021	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto prestar directamente o por medio de contratación con profesionales independientes o con grupos de prácticas privadas, los servicios de salud básica, planes obligatorios de salud de que trata la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; atender y prestar todos los recursos técnicos, humanos, científicos y todos los demás recursos en el fomento de la salud, como la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de toda clase de enfermedades que requieran tratamiento médico quirúrgico. Prestar servicios médicos generales y especializados, así como servicios de odontología, laboratorio clínico y podrá realizar todo tipo de cirugías de pequeña, mediana y alta complejidad. La prestación de servicios en urgencias médicas, la prestación directa de actividades de promoción y fomento en medicina preventiva, creando los procedimientos. Guías de carácter educativo, informativo individual y colectivo tendiente a crear y reforzar guías y estilos de vida saludable, Suministrar cuando así se establezca en desarrollo de contratos con empresas promotoras de salud o instituciones prestadoras de servicios de salud de niveles de complejidad superior, las drogas y medicamentos definidos en el manual de medicamentos esenciales y terapéuticos que emita el Ministerio de salud. Servicios seccionales y locales de salud, y las E.P.S. Capacidad para contratar en forma directa, así mismo como participación en licitaciones nacionales o internacionales de entidades públicas y privadas que tengan relación directa con el objeto social y las actividades que desarrolla la empresa. La prestación de servicios médicos especializados en todas las áreas de la salud. Especialmente en el área de hematológica y oncología. Prestación de servicios profesionales de laboratorio clínico mediante exámenes científicos y médicos de todo orden. Prestación de servicios profesionales relacionados con los bancos de sangre, compraventa. Distribución, producción de equipos y materiales científicos de laboratorio clínico, compraventa, importación exportación, y distribución de medicamentos. Así como la fabricación de ellos directamente o por encargo. Celebración de todo tipo de contratos y realización de todos los actos que se relacionen directamente con el objeto social. Conformar consorcios y participar en otras sociedades que permitan el desarrollo



de las acciones y objetos referenciados en los numerales anteriores, bien sea con personas naturales o jurídicas, que de alguna forma tiendan a propender la expansión de sus negocios, Para el cabal cumplimiento y ejecución del objeto principal, la sociedad podrá: Celebrar toda clase de operación con títulos valores, sea que se negocie en bolsa de valores o fuera de ellas, recibir dinero contrato de mutuo; comprar y vender, dar en prenda, arrendar, permutar e hipotecar toda clase bienes muebles e inmuebles; tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros, o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o una parte de los derechos y obligaciones de cualquier contrato. En general, celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. Se prohíbe a los socios en particular comprometerse como fiadores o codeudores en garantía de obligaciones de terceros como representantes de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: Q862100 (PL) ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

Actividad Secundaria Código CIIU: Q861000 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$800.000.000,00
Número de acciones	:	200,00
Valor nominal	:	4.000.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	\$400.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	4.000.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$400.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	4.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad la realizarán un Gerente quien tendrá la condición de representante legal principal y un suplente. La administración la realizará la Junta Directiva integrada por tres miembros principales y tres suplentes. Las suplencias serán personales. La sociedad contará con un Gerente quien será a su vez el representante legal principal y un suplente, designados por la Junta Directiva con una mayoría simple y por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Su remuneración será fijada por la Junta Directiva teniendo como criterio la situación económica de la empresa y la productividad de la misma. El Gerente y representante legal principal se encuentra facultado para la suscripción de todo tipo de actos y contratos con



las siguientes limitaciones: (a) Contraer obligaciones en cuantía superior a 20 SMLMV lo cual será autorizado por la junta directiva. (b) Contraer diversas obligaciones con el mismo acreedor que en el término de un año sean de una cuantía superior a 20 SMLMV lo cual será autorizado por la junta directiva (c) Venta de inmuebles lo cual será autorizado por la asamblea de accionistas. (d) Suscripción de hipotecas y garantías mobiliarias lo cual será autorizado por la junta directiva (e) Suscripción de actos y contratos en los que la sociedad actúe como deudor solidario, fiador o garante de obligaciones de terceros lo cual será autorizado por la junta directiva. (f) Suscripción de actos y contratos con los accionistas y familiares de estos previa autorización de la asamblea de accionistas. (g) Se prohíbe el otorgamiento de préstamos a los socios o a sus familiares en cualquier grado de afinidad o consanguinidad. Para los actos previstos en los literales (a), (b), (d) y (e), las autorizaciones no podrán en ningún caso superar el cincuenta por ciento (50%) del valor de los activos. La sociedad contará con un representante legal suplente, al que no se aplicaran los requisitos indicados en el artículo anterior, ni el periodo indicado en el artículo 8. Para la suscripción de actos y contratos el suplente tendrá las mismas limitaciones que el Gerente y representante legal principal. La junta directiva de la sociedad estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes. Las suplencias serán personales. Serán funciones de la Junta Directiva: (a) Designar al Gerente y al representante legal suplente y fijar su remuneración teniendo como criterio la situación económica de la empresa y la productividad de la misma. (b) Autorizar al Gerente a contraer obligaciones en cuantía superior a 20 SMLMV lo cual será autorizado por la junta directiva (c) Autorizar al Gerente a contraer diversas obligaciones con el mismo acreedor que en el término de un año sean de una cuantía superior a 20 SMLMV (d) Autorizar al Gerente el otorgamiento de hipotecas y garantías mobiliarias (e) Autorizar al Gerente la suscripción de actos y contratos en los que la sociedad actúe como deudor solidario, fiador o garante de obligaciones de terceros o accionistas. (f) Fijar los criterios de evaluación del Gerente teniendo en cuenta como mínimo los criterios de: rentabilidad, participación en el mercado, ritmo de crecimiento de ventas y rotación de cartera. (g) Aprobar el otorgamiento de créditos o avales a favor de la sociedad, que sean otorgados por los accionistas o sus familiares en cualquier grado de consanguinidad. Estas operaciones serán aprobadas cuando así lo requiera el flujo de caja de la empresa, previa aprobación de la junta directiva y por un plazo máximo de un (1) año. (h) Autorizar la vinculación laboral o mediante prestación de servicios de los accionistas y sus familiares en cualquier grado de consanguinidad y hasta el segundo grado de afinidad. Para lo anterior se deberán observar los requisitos de vinculación de los presentes estatutos. (i) Definir la modalidad contractual para la formalización de la vinculación laboral de los socios y/o familiares. j) Fijar la remuneración de los accionistas y familiares para lo cual se tendrá en cuenta la política salarial de la Sociedad, la remuneración existente en el mercado para puestos similares en empresas comparables y la valía, dedicación, responsabilidades asumidas y resultados de la gestión. (k) Autorizar horarios flexibles o vincularse medio tiempo cuando se trate de accionistas y familiares. (l) Aprobar los ascensos de los accionistas o de sus familiares vinculados, de acuerdo con los méritos profesionales y de desempeño. (m) Aprobar las bonificaciones o indemnizaciones de los accionistas o de sus familiares vinculados salvo que la junta directiva tenga a bien contemplarlo y calcularlo en atención a los antecedentes de contribución profesional del socio y/o familiar que se retira. (n) Determinar las pautas y normas para que los accionistas o familiares de accionistas menores de 18 años puedan hacer prácticas laborales en establecimientos de la sociedad siempre que su comportamiento y cualidades no perjudiquen en nada la marcha de las actividades sociales o perturben la buena armonía de la organización. La junta directiva no podrá autorizar los actos a los que se refieren los literales (b), (c), (d) y (e) cuando la cuantía de la operación supere el (50%) del valor de los



activos sociales. Funciones de la Asamblea de Accionistas: -Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, las cuentas e informes de gestión que deban rendir los administradores y el revisor fiscal. -Nombrar y remover libremente al revisor fiscal de la sociedad y su suplente por decisión voluntaria, según el caso. Estudiar y aprobar el reglamento de emisión y colocación de cualquier tipo de acciones. -Autorizar las transferencias de acciones cuando las mismas se encuentren prohibidas de acuerdo con los presentes estatutos. Reformar los estatutos de la Sociedad; -Decidir sobre la disolución anticipada de la Sociedad; Decidir sobre la cesión en bloque de los activos y pasivos de la Sociedad; Autorizar al Gerente la venta de inmuebles. -Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales. -Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará, al respecto deberá tenerse en cuenta que los accionistas han acordado que como mínimo que el setenta por ciento (70%) de las utilidades de la sociedad en cada ejercicio, deberán destinarse a la reserva estatutaria de inversión. -Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal; -Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda. -La apertura de nuevas sucursales o establecimientos de comercio. -Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia. -Autorizar la suscripción de actos y contratos con socios y administradores en los casos de posible conflicto de interés conforme al Artículo 23 de la Ley 222 de 1.995 Las demás que le señalen la ley o los estatutos, y las que no correspondan a otro órgano. -Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 19/06/2012, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/07/2012 bajo el número 243.948 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Redondo Gravier Lizbeth Zulay	CC 22565262

Nombramiento realizado mediante Acta número 11 del 05/10/2020, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/02/2021 bajo el número 395.104 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Representante Legal	
Duran Barros Carla Vanessa	CC 1129572486

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 21/09/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/02/2021 bajo el número 395.097 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Duran Barros Carla Vanessa	CC 1.129.572.486
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Duran Cogollo Ada Lizeth	CC 22.460.844



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 24/08/2021 - 10:40:17
Recibo No. 8912465, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ONV4383DFF

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Duran Sierra Orlando de Jesus

CC 9.088.531

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA
Duran Barros Dayanara

CC 22.520.651

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA
Duran Cogollo Leonardo Antonio

CC 72.246.543

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA
Duran Sierra Alfredo Enrique

CC 9.075.988

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 24/05/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/07/2018 bajo el número 347.134 del libro IX:

Cargo/Nombre
Revisor Fiscal

Identificación

Granadillo Brito Jesus Alfredo

CC 8761495

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

CLINICA LA VICTORIA S.A.S.

Matrícula No: 519.929 DEL 2011/04/28

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 45 No 14 - 98

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3100290

Actividad Principal: Q862100

(PL) ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

Actividad Secundaria: Q861000

ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 22.762.869.085,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: Q861000



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 24/08/2021 - 10:40:17
Recibo No. 8912465, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ONV4383DFF

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.